

Solicitante	DNI	Admitido/Excluido
AGUIRRE ESCOBAR, RAMÓN	***1530**	Admitido
ARROYO PESCADA, RUBÉN	***5188**	Admitido
GARCELÁ ORTIZ, PEDRO	***8892**	Admitido
GARCÍA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	***5070**	Admitido
HUERTAS TORRES, CRISTÓBAL	***3549**	Admitido
ORTIGOSA REPISO, CARMEN	***1492**	Admitida*
PAVÓN CHACÓN, ALBERTO	***5114**	Admitido
PÉREZ VALLE, DAVID	***4323**	Admitido*
REQUENA GARCÍA, ESTER	***5554**	Admitida
RICO SÁNCHEZ, FRANCISCO MANUEL	***2799**	Admitido
RIOS VERA, JUAN LUIS	***7978**	Admitido
RODRÍGUEZ AMAYA, JUAN CARLOS	***5392**	Admitido
ROMERO NOGAL, ALEJANDRO	***3720**	Admitido

\*Admitido/a cautelarmente mediante Auto nº. 1094/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Algeciras en la Pieza Separada de Medidas Cautelares nº. 710.1/2021, dimanante del Procedimiento Abreviado nº. 710/2021.

En La Línea de la Concepción, a 12/11/2021. EL ALCALDE PRESIDENTE.  
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 103.941

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, ha tenido lugar la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la calle Junio Draco nº 11, así como de su Resumen Ejecutivo, redactado por D. Manuel Díaz Perrián.

Este documento tiene por objeto completar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando, con la finalidad de modificar las alineaciones y repartir los volúmenes edificables, en una parcela del suelo urbano consolidado de la ciudad, ubicada en la calle Junio Draco, esquina Avda. Ronda del Estero.

El Estudio de Detalle, pretende modificar las líneas de la edificación provocando una nueva alineación interior, en la zona trasera de la edificación, con fachada a la zona verde. Por otro lado, pretende un retranqueo de tres metros como máximo en la última planta del volumen edificatorio.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el B.O.P., tablón de anuncios de esta Administración, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la web <http://www.sanfernando.es>.

San Fernando, a 10/11/21. La Secretaria General. María Dolores Larrán Oya. Firmado. 9/11/21. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Rafael De Cózar Pérez. Firmado.

Nº 104.383

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2021, Asunto 5 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO 3.- Instrucción Aclaratoria nº 03 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera respecto a los usos admisibles en la tipología G3 "Bodega Tradicional" en la zona de ordenanza A-Conjunto Histórico-Artístico.

Primero.- Aprobar la Instrucción Aclaratoria nº 03 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, respecto a los usos admisibles en la tipología G3 "Bodega Tradicional" en la zona de ordenanza A-Conjunto Histórico-Artístico, y que se transcribe a continuación:

INSTRUCCIÓN ACLARATORIA Nº 03 DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA RESPECTO A LOS USOS ADMISIBLES PARA LA TIPOLOGÍA G3 "BODEGA TRADICIONAL" EN LA ZONA DE ORDENANZA A-CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

Los usos admisibles para la tipología G3, en la zona de ordenanza A-Conjunto Histórico-Artístico, son los establecidos en el Art. 10.3.16.7., entre los que se encuentra el uso residencial. Las distintas tramas establecidas para esta tipología en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General responden a la Rehabilitación bodeguera admitida en su catalogación:

- En edificaciones con asignación de Intervención de Rehabilitación bodeguera A, en aplicación del Art. 9.6.28, "podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 10% de la superficie en planta, situándolos en lugares periféricos de la edificación a fin de que afecten mínimamente a la configuración espacial interior", siendo el uso de actividades económicas el más razonable, lo cual no limita el establecimiento de otros usos admisibles como el residencial.
- En edificaciones con asignación de Intervención de Rehabilitación bodeguera B y C en aplicación de los Art. 9.6.29 y 30 "se admitirá la construcción de entreplantas con

una ocupación máxima del 40% y 60% respectivamente de la superficie en planta, pudiendo tener varios niveles si las alturas de la edificación original lo posibilitan y donde los proyectos de intervención minimizarán la compartimentación de espacios interiores, tanto los privados como los comunitarios", siendo el uso residencial el más razonable, lo cual no limita el establecimiento de otros usos admisibles.

Segundo.- Incorporar la Instrucción Aclaratoria nº 03 de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, respecto a los usos admisibles en la tipología G3 "Bodega Tradicional" en la zona de ordenanza A-Conjunto Histórico-Artístico al Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, y publicarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2) Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:  
- Dos meses desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.  
- Seis meses si, en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.  
18/11/21. EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE. (Por delegación efectuada en R.A. de fecha 24.07.19). José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 104.644

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 el expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el año 2021 mediante la concesión de suplemento de crédito en la aplicación 934.359 por importe de 1.100 euros y habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición al público del expediente, mediante inserción de edicto en el Tablón Municipal de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo inicial de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
3	GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
	TOTAL	1.100,00
ALTA PESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ALTAS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.100,00
	TOTAL	1.100,00

Contra la aprobación definitiva del expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 18 de noviembre de 2021. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 104.696

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y habiéndose aprobado de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 17 de noviembre del presente, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.